



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2002/75/Add.1  
17 de enero de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 c) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN  
DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Informe presentado por el Sr. Abid Hussain, Relator Especial, de conformidad  
con la resolución 2001/47 de la Comisión de Derechos Humanos

Adición

Misión cumplida en Argentina

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	3
I. ANTECEDENTES GENERALES Y CONTEXTO.....	9 - 21	4
II. MARCO JURÍDICO.....	22 - 41	7
A. Obligaciones internacionales.....	23 - 24	7
B. Obligaciones regionales.....	25 - 27	7
C. Legislación nacional.....	28 - 41	8

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. CONSIDERACIONES Y PREOCUPACIONES PRINCIPALES .....	42 - 161	10
A. Los medios de comunicación.....	43 - 78	10
B. Otras cuestiones y preocupaciones que guardan relación con la promoción y el respeto del derecho a la libertad de opinión y expresión.....	79 - 140	17
C. La situación de la libertad de opinión y de expresión en las provincias: el caso de Santiago del Estero .....	141 - 161	28
IV. OBSERVACIONES FINALES .....	162 - 178	32
V. RECOMENDACIONES .....	179 - 190	35
<u>Anexo.</u> Lista de personas con las que se reunió el Relator Especial durante su visita.....		37

## INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 2001/47 de la Comisión de Derechos Humanos. En él se presenta y analiza la información recibida por Abid Hussain, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, durante su visita realizada a la Argentina del 25 de junio al 2 de julio de 2000 y antes de la misma, de particulares y de organizaciones no gubernamentales sobre denuncias de violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión.
2. En una carta fechada el 27 de mayo de 1998 y dirigida a la Misión Permanente de la Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el Relator Especial solicitó el acuerdo del Gobierno para visitar su territorio. El 15 de noviembre de 1999 el Relator Especial reiteró esa solicitud, a la que accedió el Gobierno de la Argentina el 30 de marzo de 2000.
3. El Relator Especial desea expresar su agradecimiento al Gobierno de la Argentina por la colaboración que le brindó en el cumplimiento de su mandato.
4. El Relator Especial desearía también dar sinceramente las gracias al antiguo Relator Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, Santiago Cantón, y a sus colaboradores por su cooperación, asistencia y asesoramiento en la preparación de la misión a la Argentina, primera efectuada en América Latina desde su designación como Relator Especial.
5. El Relator Especial desearía también agradecer al Coordinador Residente de las Naciones Unidas y al personal del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como al Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) en Buenos Aires, su eficaz preparación y asistencia antes de la visita y en el curso de la misma.
6. El Relator Especial visitó la capital federal, Buenos Aires, y la ciudad de Santiago del Estero en la región norte del país. El Relator Especial se entrevistó con el Presidente de la República, representantes del Estado, miembros del parlamento y autoridades judiciales en el plano federal y provincial. También tuvo ocasión de conversar con representantes de organizaciones no gubernamentales interesadas en los derechos humanos, profesores de universidad, escritores, profesionales de los medios de comunicación, testigos y víctimas de presuntas violaciones y otros miembros interesados de la sociedad civil.
7. El Relator Especial participó también en la ceremonia de clausura de una sesión de información organizada por el Ministerio de Justicia en torno al tema "Derechos y deberes de la profesión del periodista a la luz de los derechos humanos". Al término de su misión, el Relator Especial dio una conferencia de prensa en el CINU de Buenos Aires.
8. Por último, el Relator Especial desearía aprovechar la oportunidad para dar las gracias a todos con quienes se reunió por el generoso esfuerzo desplegado para ayudarlo durante su visita del territorio argentino, en particular a quienes le facilitaron informes y documentación. El anexo contiene una lista de las personas con quienes se entrevistó durante la visita.

## I. ANTECEDENTES GENERALES Y CONTEXTO

9. Durante la mayor parte del siglo XX, el Gobierno de la Argentina, que estableció la unidad nacional y adoptó la constitución de 1853, tendió a alternar entre regímenes militares y civiles. En 1983, la Argentina recuperó la democracia después de siete años de gobierno militar. Dieciocho años más tarde, la Argentina sigue siendo una sociedad profundamente marcada por la Junta Militar que gobernó el país entre 1976 y 1983. Durante ese período, trágico en la historia del país, miles de personas fueron secuestradas por las fuerzas de seguridad, desaparecieron o se exiliaron. La Junta suspendió la Constitución en 1976 y la reemplazó por el "Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el proceso de reorganización nacional". Se puso fin a todas las actividades políticas y sindicales y se disolvió el Congreso (es decir, el Senado y la Cámara de Diputados). La Junta restringió y suprimió libertades fundamentales, entre otras, la libertad de opinión y de expresión. Se generalizó la censura de los medios de comunicación social y no se admitió oposición política alguna.

10. El régimen democrático del Presidente Raúl Alfonsín, elegido en octubre de 1983, levantó la prohibición de los partidos políticos y restableció otras libertades fundamentales suspendidas durante el gobierno militar. En busca de la verdad sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas en el curso de la llamada "guerra sucia", el gobierno civil estableció la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). La Comisión registró 8.960 casos de desaparecidos, pero destacó que la cifra real podía ser mucho más elevada. Entre los casos de desaparecidos figuraban unos 200 niños nacidos en centros clandestinos de detención durante la cautividad de sus madres, algunos de los cuales, según se cree, fueron retirados a la madre y entregados a familias sin hijos allegadas a los militares. Esos casos se incluyeron en el informe de 1984 de la Comisión, Nunca Más. La Comisión descubrió también que había 340 centros de detención secretos en la Argentina y llegó a la conclusión de que las fuerzas armadas habían violado los derechos humanos de un modo organizado y aprovechando el aparato estatal.

11. Se acusó de violaciones de los derechos humanos a nueve antiguos mandos militares. El proceso comenzó en abril de 1985. El testimonio de varios centenares de testigos de cargo reveló una campaña de atrocidades sistemáticas perpetradas por el régimen militar. En diciembre del mismo año se declaró inocentes a cuatro de los acusados pero se condenó a los cinco restantes. El General Jorge Rafael Videla y el Almirante Emilio Eduardo Massera<sup>1</sup> fueron condenados a cadena perpetua.

12. Las investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante la "guerra sucia" se detuvieron sin embargo en 1986, tras la adopción por el Congreso de la Ley N° 23492, la llamada Ley de punto final, en la que se fijaba a los tribunales un plazo para concluir la investigación. Además, en 1987, la Ley N° 23521, llamada la Ley de obediencia debida, encargaba a los jueces que aplicaran el principio de la obediencia debida a todos los oficiales de rango inferior a coronel y a que cerrasen las causas abiertas en su contra. Esta legislación provocó grandes controversias en la Argentina, en particular entre los parientes

---

<sup>1</sup> El General Videla estuvo al frente de la Junta de 1979 a 1981 y el Almirante Massera había sido Presidente de la primera Junta Militar.

de los desaparecidos, porque ya no se disponía de medios legales para enjuiciar a los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el gobierno militar.

13. El caso de las madres de las víctimas se tendría que abordar con mucha más compasión y comprensión en la Argentina. Hay organizaciones de madres que buscan identificar a quienes mataron a sus hijos y desean que se haga justicia. Sería posible organizar juicios por la verdad, que podrían convertirse en un manantial de sentimientos patrióticos y ofrecer un medio para evitar que la sociedad haya de hacer frente a semejantes adversidades en el futuro.

14. En octubre de 1989 y diciembre de 1990, el sucesor del Presidente Alfonsín, Carlos Saúl Menen, elegido en julio de 1989, agradeció a los altos mandos del ejército que habían participado en las violaciones de derechos humanos y que habían sido condenados en 1985. En lo sucesivo, pues, sólo se podría acusar del rapto de bebés a los altos mandos del antiguo gobierno militar.

15. En marzo de 2001 se dio un paso importante hacia la verdad y la justicia cuando el juez Gabriel Cavallo<sup>2</sup> declaró la anticonstitucionalidad y nulidad de las Leyes de obediencia debida y de punto final. Se entendió sin embargo que su revocación no tenía efecto retroactivo, de modo que seguían siendo aplicables a las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el gobierno militar.

16. En 1983, la Argentina reasumió los principios de la Constitución de 1853, en la que se establecía un sistema federal. Administrativamente, el país se compone de un distrito federal y de 23 provincias, pero vale la pena citar las palabras de Félix Luna, un conocido historiador y periodista argentino, quien dijo que la Argentina es un país federal, tanto por su organización constitucional como por vocación, y sin embargo su configuración geográfica la condena a ser centralista y a depender de Buenos Aires<sup>3</sup>. En 1994 se procedió a una importante reforma constitucional: se añadieron 19 artículos nuevos, se modificaron 40 de los artículos existentes y se añadió un capítulo sobre "Nuevos derechos y garantías". En la Constitución de 1994 se establece un poder ejecutivo separado, un poder legislativo bicameral y un poder judicial independiente.

17. En los 18 últimos años se habían tomado también importantes medidas para establecer, generalmente por decreto, estructuras e instituciones gubernamentales que resolviesen los problemas de derechos humanos.

18. Además de la reforma constitucional, el restablecimiento de la democracia permitió restablecer también la pluralidad de opiniones y la libertad de prensa. La prensa independiente, silenciada por el régimen militar, y las organizaciones no gubernamentales interesadas en los derechos humanos, en particular la "Asociación Madres de la Plaza de Mayo", desempeñaron

---

<sup>2</sup> El fallo de 6 de marzo de 2001 del juez Cavallo obedecía a la querrela presentada en octubre de 2000 por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) por la desaparición de José Liborio Poblete Roa, su esposa, Gertrudis Marta Hlaczik, y su hija, Claudia Victoria, en 1978. Claudia Victoria Poblete apareció, pero se desconoce todavía el paradero de sus padres.

<sup>3</sup> Félix Luna, Breve Historia de los Argentinos, Planeta, Espejo de la Argentina 2000, pág. 208.

una función crucial en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos. Según una encuesta de la opinión pública efectuada en marzo de 2001 en la capital federal y la provincia de Buenos Aires, las instituciones que gozaban de más prestigio, en particular entre los jóvenes, eran los medios de comunicación, junto con la Iglesia.

19. Sin embargo, pese al restablecimiento de la democracia, se seguían señalando amenazas de muerte, ataques físicos y otras formas de intimidación contra periodistas. La presión sobre los medios de comunicación fue intensa, en particular durante los primeros años del decenio de 1990. Entre 1993 y 1999 fueron asesinados tres periodistas<sup>4</sup> y varios centenares más fueron acosados, procesados y amenazados con procesos, principalmente por difamación. La mayoría de los ataques contra periodistas estaban motivados por sus investigaciones sobre corrupción de las autoridades y por su crítica de éstas. En varios casos se denunció la participación o el consentimiento de miembros de la policía y de otros servicios de seguridad. Pese a que se presentaron varias denuncias oficiales ante las autoridades competentes, sólo hubo investigación en unos cuantos casos y muchos quedaron sin aclarar.

20. En los albores de este nuevo siglo, Argentina tropieza con problemas económicos y sociales muy graves. Tras varios años de crecimiento económico resultante de la reforma económica y de un programa de reajuste estructural, que comprendió la privatización y la liberalización del sector financiero y comercial, en 1998 la economía perdió impulso y en 1999 entró en recesión. La tasa de desempleo es superior al 15%. El importante número de trabajadores subempleados y desempleados ha provocado frecuentes demostraciones, algunas de las cuales disueltas por medios violentos.

21. El actual Gobierno se interesa más en las necesidades del pueblo, pero es incapaz de concebir un sistema socioeconómico innovador que permita satisfacer las necesidades de la población. La formulación de las políticas económicas es lenta y su aplicación vacilante. Aunque el Gobierno trata de llegar al pueblo, falta una estrategia coherente. La ausencia de recursos para actividades socioeconómicas puede explicar en cierta medida la reducción del ritmo económico, pero el arte de elaborar políticas consiste en identificar una serie de alternativas eficaces y en movilizar al pueblo en apoyo de su ejecución. El Estado tiene que desempeñar una función mucho más dinámica a este respecto. La privatización no ha resuelto el problema y se observa un resentimiento contra el desempleo creado por esa privatización. También se levantan voces contra la OMC. Como la mundialización es ineludible, los dirigentes deben tratar de modificar las reacciones de la población frente a la misma mediante un proceso de educación pública. El Presidente de la Rúa es respetado y el pueblo espera que el Estado, gracias a él, promulgue leyes más progresivas. El empleo y la seguridad tendrán por consecuencia inevitable consolidar las fuerzas de los derechos humanos. Ambos elementos se refuerzan mutuamente. Las fuerzas de los derechos humanos se alimentan de la reforma.

---

<sup>4</sup> Mario Bonino, José Luis Cabezas y Ricardo Gangene, cuyos casos se detallan en el capítulo titulado "Principales características de las violaciones de la libertad de prensa".

## II MARCO JURÍDICO

22. En esta sección, el Relator Especial examinará sucintamente algunos aspectos del marco jurídico internacional, regional y nacional que rige la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión en la Argentina y concluirá con una breve presentación del sistema judicial.

### A. Obligaciones internacionales

23. La Argentina es un Estado Miembro de las Naciones Unidas y está, pues, obligado a respetar los derechos y las garantías enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo artículo 19 versa sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión.

24. La Argentina ha aceptado también una gran variedad de obligaciones internacionales en el sector de los derechos humanos, en particular las contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de toda las formas de discriminación contra mujer, la Convención contra la Tortura y Otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño.

### B. Obligaciones regionales

25. La Argentina es además miembro fundador de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establecida en 1948 y ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que garantiza en su artículo 13 la libertad de pensamiento y expresión.

26. Conviene señalar que en el artículo 44 de la Convención Americana se prevé que cualquier persona o grupos de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado Parte<sup>5</sup>.

27. En octubre de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos designó un Relator Especial para la libertad de expresión, cuyo mandato deriva del artículo 13 de la Convención Americana. Este mecanismo es sumamente importante, puesto que no sólo abarca la notificación inmediata a la Comisión de casos graves de violación del derecho a la libertad de expresión y opinión, sino que prevé también proyectos de asistencia técnica y defensa. Uno de los éxitos más importantes del Relator Especial ha sido ciertamente la redacción y la ampliación de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Opinión y de Expresión adoptada por la Comisión Interamericana en su 108ª reunión ordinaria en octubre del año 2000. Esta Declaración contiene 13 principios, que abarcan cuestiones clave como el derecho al acceso a la información, las leyes sobre difamación y la confidencialidad de las fuentes.

---

<sup>5</sup> A este respecto, la Comisión recibe más peticiones de la Argentina que ningún otro país: más de 100 al año.

### C. Legislación nacional

#### 1. La Constitución

28. La Constitución fue aprobada en Santa Fe el 1º de mayo de 1853 y enmendada en 1860, 1866, 1898 y 1957. El 22 de agosto de 1994, el Congreso General Constituyente aprobó diversas enmiendas de la Constitución, que entraron en vigor el 24 de agosto de 1994<sup>6</sup>. En efecto, en el artículo 32 se dice que "el Consejo Federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal". Además, en el artículo 14<sup>7</sup> de la Constitución de 1994 se prevé el derecho a la libertad de opinión y expresión y en el párrafo 3 del artículo 43 se especifica que "no podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística".

29. Es importante también destacar que en el párrafo 22 del artículo 75 de la Constitución de 1994 se especifica que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes y que los instrumentos antes enumerados y en los que la Argentina es parte tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución.

#### 2. Legislación sobre los medios de comunicación

30. No existen normas legales que regulen específicamente las actividades de la prensa pero, en relación con la televisión y la radiodifusión, la autoridad encargada de aplicar la Ley de radiodifusión N° 22285 de 1981 y su correspondiente decreto es el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER). En principio, el COMFER puede ordenar la suspensión inmediata y preventiva durante 48 horas de toda emisión que viole la ley y su reglamento. Los tribunales pueden ordenar esa suspensión por un período máximo de diez días, sin que ello influya en la tramitación del proceso para determinar la responsabilidad penal.

31. La Ley N° 22285, promulgada por el anterior régimen militar, es fruto de la preocupación por la seguridad que dominaba a ese Gobierno. El 14 de marzo de 2001, el Presidente transmitió al Parlamento un proyecto de ley sobre el tema, que se explicará más detenidamente en páginas siguientes, para adaptar dicha ley a la nueva situación democrática.

#### 3. Otras leyes e instituciones que repercuten directamente en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión

##### a) Calumnias e injurias

32. Los delitos contra el honor están recogidos en el Código Civil y en el Código Penal de la Argentina.

---

<sup>6</sup> En virtud de la Constitución de 1994 enmendada, el Presidente puede ser reelegido por un período de cuatro años y ha desaparecido la exigencia legal de que el Presidente sea católico romano.

<sup>7</sup> "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: ... publicar sus ideas por la prensa sin censura previa..."

33. En los artículos 109 a 117 del Código Penal de 1992 se tipifican los delitos de calumnia e injuria. Los artículos 111 y 113 versan específicamente con los delitos de calumnia e injuria contra personalidades y funcionarios públicos. Además, en el artículo 111 se prevé que el acusado de injuria sólo podrá probar la verdad de la imputación en los casos siguientes: a) si la imputación hubiera tenido por objeto defender o garantizar un interés público actual; b) si el hecho atribuido a la persona ofendida hubiere dado lugar a un proceso penal; y c) si el querellante pidiera la prueba de la imputación dirigida contra él. En estos casos, si se probare la verdad de las imputaciones, el acusado quedará exento de pena. Además, según el artículo 113, el que publicare o reprodujere por cualquier medio injurias o calumnias inferidas por otro será reprimido como autor de las injurias o calumnias de que se trate.

34. El Código Civil trata en su artículo 1089 de la difamación, la injuria y la calumnia. En él se dice que, si la violación de la ley consiste en injurias o calumnias de cualquier tipo que sea, el ofendido sólo tendrá derecho a exigir indemnización monetaria si es capaz de demostrar que la injuria o la calumnia ha causado un daño efectivo o la pérdida de una cantidad importante de dinero, y siempre que el acusado no demuestre la veracidad de sus alegaciones.

b) Derecho de reunión

35. En el artículo 14 bis de la Constitución se garantiza el derecho a organizar sindicatos libres y democráticos, reconocidos por la simple inscripción en un registro especial. En el párrafo b) del artículo 4 de la Ley N° 23551 se reconoce el derecho de los trabajadores a ingresar o a no ingresar en los sindicatos existentes o a dejarlos<sup>8</sup>. También está garantizado el derecho a crear partidos políticos con arreglo a principios democráticos. En la Constitución se prevé también la libertad de celebrar reuniones pacíficas y de participar en esta clase de reuniones. Se reconoce también el derecho a la huelga.

c) Instituciones encaminadas a promover y proteger los derechos humanos y el derecho a la libertad de opinión y expresión

36. Desde el restablecimiento de la democracia en 1993 se crearon varias instituciones de esta clase. Entre ellas cabe citar la Subsecretaría de Derechos Humanos (Decreto N° 932, de 11 de junio de 1986) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Ley N° 24515, aprobada en 1995 por el Congreso).

37. Además, se han establecido en el seno del Congreso varios foros competentes en materia de derechos humanos, como las Comisiones de Derechos Humanos y Garantías del Senado y de la Cámara de Diputados establecidas respectivamente en 1983 y 1992 y la Comisión de Libertad de Expresión del Senado. En diciembre de 1993, el Congreso aprobó la Ley N° 24284 por la que se establecía el Defensor del Pueblo.

---

<sup>8</sup> Además, el derecho a constituir federaciones está expresamente previsto en la misma ley (N° 23551). Se estima que el 35% de los trabajadores de la Argentina están sindicados.

4. El sistema judicial

38. La Constitución de 1994 prevé un poder judicial independiente. Este poder es ejercido en la Argentina por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que el Congreso establezca en el territorio nacional (artículo 108 de la Constitución). En ningún caso, el Presidente puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas (art. 109). El sistema judicial se compone de tribunales federales y tribunales provinciales bajo la presidencia de una corte suprema con tribunales de instancia y salas especializadas.

39. Antes de la reforma de 1994, los jueces eran nombrados por el poder ejecutivo con la aprobación del Senado. Después de la reforma constitucional de 1994, el nombramiento se fundará en una lista vinculante de tres candidatos propuestos por el Consejo de la Magistratura (art. 114). Este consejo se reconstituirá periódicamente con objeto de obtener una representación equilibrada de los órganos políticos resultantes de las elecciones populares, con la integración de jueces de todas las instancias, abogados de la matrícula federal y otras personas del ámbito académico y científico. El tamaño y la estructura del Consejo se especifican en la ley especial por la que se le creó.

40. A la Corte Suprema Federal y a los tribunales inferiores corresponden el conocimiento y la decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución y por las leyes de la nación o los tratados con naciones extranjeras. La Corte Suprema ejerce su jurisdicción por apelación según las reglas y excepciones prescritas por el Congreso.

41. Se ha señalado a la atención del Relator Especial que la Corte Suprema, según su sana discreción y con la sola invocación del artículo 280 del Código de Procedimiento Civil, puede desestimar un recurso extraordinario por falta de agravio o cuando las cuestiones planteadas resultaren insustanciales o carentes de trascendencia.

### III. CONSIDERACIONES Y PREOCUPACIONES PRINCIPALES

42. Con objeto de evaluar la situación en materia de derecho a la libertad de opinión y expresión en la Argentina, el Relator Especial se entrevistó con numerosos funcionarios del Estado, profesionales de los medios de comunicación, escritores, académicos, abogados, organizaciones de derechos humanos y miembros de sindicatos y de asociaciones de periodistas.

#### A. Los medios de comunicación

43. El Relator Especial describirá ante todo los antecedentes históricos de los medios de comunicación y examinará luego la estructura y las características principales de éstos, así como la reforma de la radiodifusión. Concluirá identificando las características principales de las violaciones de la libertad de prensa para determinar las tendencias y modalidades.

1. Antecedentes históricos

44. Se comunicó al Relator Especial que la expansión de la prensa comenzó a fines del siglo XIX, como consecuencia del crecimiento económico y de una ola de inmigración procedente principalmente del continente europeo<sup>9</sup>.

45. El primer diario nacional de la Argentina, La Nación, fue fundado en 1870, y a fines del siglo XIX había más de 100 diarios provinciales. Su circulación era elevada: por ejemplo, en 1914, la tirada del diario La Prensa, creado en 1880 fue superior a 1,5 millones de ejemplares. El crecimiento rápido y generalizado de la prensa continuó durante la primera mitad del siglo XX. Según la información recibida por el Relator Especial, de los siete diarios nacionales publicados en la Argentina en 1950, la tirada de 3 superaba los 150.000 ejemplares. El alto grado de alfabetización de los habitantes resultante de la instauración de la educación gratuita y obligatoria en 1888 y la aparición de una clase media importante desempeñaron también una función importante en el florecimiento de la prensa.

46. La explosión mundial de los medios de comunicación en el decenio de 1990 tuvo importantes efectos en la situación de los medios de comunicación en la Argentina. Las fusiones y adquisiciones introdujeron el concepto de información multimedios y absorbieron una multitud de empresas medianas y pequeñas de medios de comunicación.

2. Estructura y características de los medios de comunicación

a) La prensa

47. Según la información facilitada al Relator Especial, los diarios argentinos son en general nacionales o provinciales. Actualmente hay más de 230 periódicos: 15 son diarios editados en Buenos Aires y tienen distribución nacional; 77 son diarios provinciales impresos y distribuidos en la provincia de Buenos Aires, la más extensa de la República; y 134 son diarios provinciales o locales publicados y distribuidos localmente.

48. Unos 25 periódicos tiran más de 10.000 ejemplares. Los tres principales diarios nacionales son: Clarín (con una tirada diaria de 500.000 ejemplares y más de 1 millón el domingo, es el diario más importante del mundo de habla castellana), La Nación (250.000 ejemplares) y Página 12 (80.000 ejemplares). Muchos diarios y revistas de la Argentina están también disponibles en Internet.

49. La cobertura de los diarios se centra en la política interna argentina. Los principales diarios nacionales dedican del 10 al 15% a la página internacional, con excepción del diario nacional en idioma inglés, The Buenos Aires Herald, que en general sólo dedica un 5% a las noticias internacionales. Conviene señalar que las noticias de América Latina predominan en la página internacional de los diarios provinciales más importantes que disponen de esta clase de sección. También existen diarios internacionales en inglés, castellano y alemán.

---

<sup>9</sup> Se estima que durante el siglo XIX llegaron a la Argentina 4 millones de europeos, de los cuales el 70% procedente de Italia.

50. Además, se señaló a la atención del Relator Especial el enorme número de revistas, boletines y folletos publicados por los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y ciertas comunidades. Según la información recibida, la prensa en la Argentina es ideológicamente muy variada y abarca todo el territorio nacional.

b) La radiodifusión

51. El fin del monopolio estatal de los medios de comunicación electrónicos en 1986 permitió la transmisión por las ondas radioeléctricas de unos programas mucho más numerosos y variados. Según la Asociación Tele-Radiodifusoras Argentinas (ATA), hay 44 emisoras de televisión en la Argentina, de las cuales 29 son privadas; las demás son emisoras públicas de televisión, nacionales y provinciales.

52. La Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC) no proporciona datos oficiales sobre el número de emisoras de televisión por cable (acceso por abono) existentes en la Argentina pero, según fuentes oficiosas, de 20 a 25 emisoras transmiten a diario en el país.

53. En el último decenio, el incremento de la televisión por cable y por satélite ha sido impresionante. Se estima que, de los 36 millones de habitantes del país, unos 28 millones están ahora conectados a la televisión por cable.

54. Al igual que en otros países, los grupos de medios de comunicación tienen gran influencia. El Grupo Clarín, que publica el diario nacional Clarín, es el grupo multimédios más importante de la Argentina. Telefónica Media es el segundo, con dos cadenas de televisión en Buenos Aires. La mayoría de estos grupos son de propiedad privada, con una función cada vez mayor de los inversionistas extranjeros.

55. En cuanto al sector público, se ha comunicado al Relator Especial que en abril de 2001 se creó una empresa pública de medios de comunicación, Canal 7, que comprende una emisora de televisión, la radio nacional y una agencia de noticias, Telem. También se informó al Relator Especial de que la empresa estaba administrada por una junta integrada por tres directores, designados todos por el poder ejecutivo del Estado (uno por el Secretario General de la Presidencia, otro por el Ministerio de Economía y el tercero por el Ministerio de Cultura). Los miembros de la junta explicaron que la educación era el objetivo principal de la empresa. También se emiten programas específicos para minorías religiosas y étnicas. Según se dijo, algunos gobiernos provinciales disponen además de sus propios medios de comunicación.

56. Según la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) no existen datos oficiales sobre el número de emisoras de radio en la Argentina, pero se estima que hay unas 6.000 en todo el país, comprendidas las emisoras FM, AM y comunitarias.

c) Internet

57. En cuanto al desarrollo de Internet en la Argentina, durante sus reuniones con los profesionales de los medios de comunicación se dijo al Relator Especial que no existía a este respecto interferencia ni control estatal. Se dijo también al Relator Especial que, durante los tres últimos años, Internet se había desarrollado satisfactoriamente en las esferas pública y privada.

El Relator Especial observó con gran satisfacción que el público tenía fácil acceso a Internet y que se habían creado numerosos cafés Internet. Los precios parecían abordables.

3. Reforma de los medios de radiodifusión

58. Se informó al Relator Especial de que el 14 de marzo de 2001 el Presidente había transmitido al Congreso un proyecto de ley en el que se proponía una reforma de la ley de radiodifusión de 1981 y se señaló a su atención que la ley vigente que se iba a modificar estaba redactada con arreglo al documento de la Junta Militar de fecha 20 de septiembre de 1977 por el cual se establecían los objetivos, las políticas y las bases que debían observar los servicios u organismos de radiodifusión en concordancia con el Acta del 24 de marzo de 1976, en la que se establecía el propósito y el objetivo básico del proceso de reorganización nacional.

59. Desde marzo de 2000 se ha consultado a representantes del Gobierno, académicos, periodistas y sindicatos sobre el proceso de reforma. Un aspecto importante del proyecto de ley es que permitiría la agrupación de organizaciones de radiodifusión para la obtención de licencias nacionales o regionales. Además, el proyecto de ley contiene normas para la programación de los servicios de radio y televisión.

60. El proyecto de ley introduce además un sistema de distribución de franjas horarias a ciertos grupos de interés y la calificación de los programas. Además, se crea una especie de defensor para los usuarios de los servicios de radiodifusión. Esta persona servirá de mediador entre COMFER y los usuarios y recibirá las quejas, llevará un registro de los casos sometidos e informará a las autoridades competentes sobre el funcionamiento de los sectores de la comunicación. La legislación vigente sólo prevé la concesión de licencias a personas físicas o jurídicas, al Gobierno nacional y a los gobiernos provinciales y municipales; el proyecto de ley permitiría otorgar además licencias a cooperativas, universidades e iglesias.

61. El Relator Especial está satisfecho del contenido del proyecto de ley y acoge con agrado el hecho de que el proceso de su preparación haya sido participativo y de que hayan intervenido en él los principales interesados. Acoge también con agrado el hecho de que la nueva ley permitirá otorgar licencias a las universidades, iglesias y cooperativas.

62. El Relator Especial observó también con gran interés el lanzamiento de un proyecto conjunto de COMFER y el Ministerio de Educación encaminado a la creación de emisoras de radio en las zonas rurales y fronterizas.

4. Principales características de las violaciones de la libertad de prensa: modalidades y tendencias

63. El Relator Especial observó durante su misión que, en términos generales, se respeta la libertad de prensa. Es muy alentador que casi todas las personas consultadas -escritores eminentes, periodistas de gran prestigio político, ciudadanos destacados y ganadores del Premio Nobel- expresaron la opinión unánime de que la Argentina goza actualmente de un alto grado de libertad y respeto por los derechos humanos. No hay quejas de intervención gubernamental para restringir el derecho de los autores de expresar sus puntos de vista y opiniones en artículos en la prensa o en libros sobre cualquier tema de su elección. No hay censura estatal ni cierres de periódicos, ni tampoco se hacen advertencias para restringir la

libertad de expresión. Los medios de difusión incluso publican tiras humorísticas y críticas contra las más altas autoridades nacionales. Pero cabe destacar que las críticas dirigidas contra la iglesia no son bien acogidas.

64. Pese a esta evolución positiva, se informó al Relator Especial de distintos casos de violación de la libertad de prensa. Según el informe anual de la organización no gubernamental Periodistas<sup>10</sup>, en el año 2000 se registraron unas 130 violaciones, lo que representa una disminución del 10% en comparación con 1999. Esta tendencia obedece fundamentalmente a una disminución en el número de casos de ataques verbales de funcionarios gubernamentales contra periodistas y agresiones físicas contra personas y bienes. De acuerdo con los interlocutores del Relator Especial, muchos de esos casos ocurrieron en las provincias.

65. Además de las acciones judiciales por difamación contra periodistas, que se examinarán en una sección específica de este informe, algunas organizaciones no gubernamentales informaron al Relator Especial durante su misión de que la prensa no estaba totalmente exenta de actos de intimidación y amenazas. En efecto, los casos incluidos en las comunicaciones<sup>11</sup> transmitidas por el Relator Especial al Gobierno se referían a: a) amenazas y uso de violencia (Hernán López Echagüe, Marcello Bonelli y Santo Biasatti en 1993); b) amenazas de muerte, ataques y hostigamiento de periodistas (Ariel Garbarz, Magdalena Ruiz Guiñazú y Antonio Fernández Llorente en 1997); y c) intimidación de una periodista afiliada a un sindicato de los medios de difusión (Sra. A. M. Careaga en 1998). En esos casos se afirmaba que los autores habían sido funcionarios, incluidos agentes de policía.

66. El Relator Especial, si bien observa con gran satisfacción que no ha habido casos de asesinato desde 1999, ha tomado conocimiento de que todavía no han concluido las investigaciones acerca de asesinatos anteriores<sup>12</sup>. A ese respecto, el 27 de mayo de 2001 el

---

<sup>10</sup> La Asociación Argentina para la Defensa del Periodista Independiente (Periodistas) es una organización no gubernamental creada en 1995 "ante las crecientes amenazas a la prensa y al periodismo independiente que ponen en riesgo la libertad lograda desde la restauración del orden constitucional" en 1983. Sus miembros son directores periodísticos, columnistas y escritores y su objetivo es registrar y "efectuar el seguimiento de todo acto hostil, ya sea originado en el Estado o en cualquier otra fuerza, que intente restringir o menoscabar el rol que al periodismo le compete en la construcción de un sistema democrático maduro y estable". Publica anualmente un informe sobre el estado de la libertad de prensa en la Argentina.

No se ha dado la fuente de las citas. Ed.

<sup>11</sup> Véanse los informes anteriores E/CN.4/1996/39, E/CN.4/1998/40 y E/CN.4/1999/64.

<sup>12</sup> El 15 de noviembre de 1993 se encontró en las afueras de Buenos Aires el cuerpo de Mario Bonino, periodista y miembro de Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires. Tres años después, el 25 de enero de 1997, se encontró maniatado e incinerado dentro de un automóvil en Pinamar el cuerpo de José Luis Cabezas, reportero gráfico de la revista Noticias. El 13 de mayo de 1999, Ricardo Gangeme, director del semanario El Informador Chubutense, fue ejecutado en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut. Se cree que los tres periodistas fueron asesinados debido a las investigaciones que realizaban sobre prácticas gubernamentales corruptas.

Relator Especial envió una comunicación al Gobierno<sup>13</sup> relativa a los casos ampliamente conocidos de José Luis Cabezas y Mario Bonino, asesinados en enero de 1997 y noviembre de 1993, respectivamente. El Relator Especial expresó también su preocupación por la falta de progresos significativos en la investigación del asesinato de Ricardo Gangeme<sup>14</sup>. Con respecto a esos asesinatos, preocupa al Relator Especial la lentitud del poder judicial y el hecho de que al parecer no se han realizado investigaciones a fondo.

67. En cuanto al caso de José Luis Cabezas, el Relator Especial, si bien expresa satisfacción por la identificación y enjuiciamiento de los asesinos<sup>15</sup>, observa los informes que indican que deben aclararse algunos aspectos de la investigación. A ese respecto, alienta decididamente a la comisión independiente establecida a que siga investigando los aspectos poco claros de este caso y formule sus conclusiones lo más pronto posible. El Relator Especial también está preocupado por las amenazas y acciones judiciales contra el abogado de la familia Cabezas. De acuerdo con la información proporcionada, el abogado ha quedado suspendido en el ejercicio de su profesión durante varios años. Debido a la gravedad de la situación del caso, el Relator Especial ha transmitido el expediente a su colega, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, para efectuar un seguimiento.

68. Se ha informado al Relator Especial de otros casos de ataques, insultos, intimidación y acciones judiciales, ocurridos tanto en Buenos Aires como en las provincias en los últimos dos años, que desearía señalar a la atención de las autoridades.

69. Se ha informado de que el 29 de marzo de 2000 personas no identificadas efectuaron disparos contra la residencia de Bernardo García Hamilton, miembro del directorio del periódico La Gaceta de Tucumán. La familia dormía cuando se produjeron los disparos. Se cree que este incidente está relacionado con la investigación que lleva a cabo La Gaceta sobre distintos casos de corrupción.

70. El reportero gráfico Rolando Andrade, del diario La Nación, fue atacado el 6 de abril de 2001, presuntamente por dos custodios de Miguel Etchecolatz, jefe de la policía de Buenos Aires durante la última dictadura. Según informaciones el ataque ocurrió mientras

---

<sup>13</sup> Véase E/CN.4/1999/64, párrs. 49 a 51. El Gobierno no ha contestado a esta comunicación.

<sup>14</sup> El Sr. Gangeme había publicado una serie de artículos sobre irregularidades cometidas en la compra de suministros en la Cooperativa Eléctrica de Trelew. El hombre acusado de haber planificado el crimen, Osvaldo Daniel Liti, debía ser enjuiciado en marzo o abril de 2001, junto con el asesino y un cómplice. Otros tres sospechosos, que habían sido detenidos en 1999, fueron puesto en libertad en 2000.

<sup>15</sup> El 2 de febrero de 2000, el Tribunal Penal de Dolores, provincia de Buenos Aires, condenó a prisión perpetua a 8 de los 10 acusados. Tres de ellos eran miembros de la policía de Buenos Aires. El Tribunal también identificó al empresario Alfredo Yabrán como instigador del crimen. El día después del fallo, las autoridades provinciales anunciaron la creación de una comisión independiente encargada de investigar los "aspectos poco claros" que subsistían, en particular, el papel que cumplieron las autoridades de la policía de Buenos Aires.

el Sr. Andrade informaba sobre un juicio público contra el Sr. Etchecolatz por intimidación pública<sup>16</sup>.

71. El 29 de marzo de 2000, el periodista Luis Giménez de la agencia de noticias Telam recibió una amenaza telefónica de una persona que presuntamente dijo: "Vas a ser otro Cabezas". El Sr. Giménez dijo que había recibido amenazas telefónicas anteriormente.

72. Se informa también de que Jorge Larrosa, fotógrafo del diario Página 12, comenzó a recibir amenazas telefónicas anónimas en agosto de 2000, tres días después de que su trabajo fuera presentado en un tribunal como prueba contra un agente de policía local. Un hombre no identificado llamó a la redacción de Página 12 y dijo al recepcionista, "Díganle al fotógrafo que se cuide". Unos días más tarde, en otro llamado anónimo a Página 12 se advirtió a los demás periodistas, "Ese fotógrafo entrometido es hombre muerto". Se cree que las amenazas estaban relacionadas con la cobertura periodística de Página 12 del fracasado operativo policial conocido como "la masacre de Villa Ramallo", en el que se acusó a la policía de connivencia con los delincuentes que habían tomado rehenes a un grupo de personas durante el robo de un banco en la localidad de Villa Ramallo, provincia de Buenos Aires<sup>17</sup>. El periodista presentó una denuncia ante un tribunal local.

73. También se informó al Relator Especial de varios casos de intimidación. El 4 de enero de 2000, el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Aldo Rico, amenazó e insultó a un grupo de fotógrafos que informaban sobre su visita a Pinamar. Enojado por la presencia de los fotógrafos, el funcionario los acusó de publicar "mentiras e hipocresías" y amenazó con enviar la policía "para perseguirlos". Pocos días después se disculpó públicamente.

74. El Relator Especial recibió también información sobre casos de intimidación ocurridos fuera de Buenos Aires. No se referirá a los casos de Santiago del Estero puesto que en el presente informe se incluye una sección sobre esa provincia.

75. Eduardo Delbono, propietario y periodista de la emisora radial Ciudad de Merlo, presentó una denuncia ante la justicia después de haber sido supuestamente amenazado de muerte por dos personas el 20 de noviembre de 2000. Se informa de que uno de ellos dijo, "Hijo de mil puta, cortala con la Municipalidad porque vas a aparecer en el río Reconquista. No vas a ser el primero ni el único en Merlo". El periodista atribuyó la amenaza al hecho de que la emisora se

---

<sup>16</sup> Antes del incidente, el Sr. Etchecolatz estaba detenido en relación con otro caso, en el que se lo acusaba de sustracción de menores y sustitución de identidad. Pese a que las imágenes de televisión muestran claramente a los hermanos Jorge y Marcelo Gristcelli como los atacantes del Sr. Andrade, el Gobierno todavía no ha tomado medidas al respecto.

<sup>17</sup> Página 12 asignó la cobertura de la crisis de los rehenes al Sr. Larrosa. Se informa de que las fotografías que éste tomó mostraban a un policía en el momento en que ocultaba pruebas materiales, que posteriormente desaparecieron, en el baúl de un patrullero. En enero, se detuvo a un agente de policía y se lo acusó de haber ocultado pruebas y de haber sido cómplice en el robo. Y el 11 de agosto, el juez de la instrucción ordenó el arresto de otro agente sobre la base de fotografías del Sr. Larrosa, según informes de la prensa local.

había negado a cumplir con una solicitud de la ciudad de que no difundiera llamadas de oyentes que criticaban al gobierno de la ciudad de Merlo.

76. Se informó de que el 10 de noviembre de 2000, un asesor del Gobernador de la provincia de San Luis amenazó a dos periodistas, Oscar Ángel Flores, jefe de noticias de Radio Dimensión, conductor de dos programas diarios y corresponsal del diario Clarín, y Mario Otero, conductor de dos programas en FM Radio Universidad de San Luis y editor del quincenario El Decamerón. Se culpaba a los periodistas de haber formulado preguntas durante una conferencia de prensa con el gobernador sobre un caso de corrupción que involucraba a personas supuestamente próximas a él. El asesor del gobernador dijo a los periodistas, "A ustedes les va a pasar lo mismo que antes", lo que supuestamente era una referencia a las restricciones y la intimidación de que habían sido objeto los medios de difusión en San Luis en los últimos años.

77. Se informó al Relator Especial de que el 28 de mayo de 2000 en la provincia de Tucumán un grupo de individuos armados atacaron centros de distribución del diario La Gaceta. Los atacantes derribaron las puertas, se apoderaron de ejemplares del diario y los quemaron en la calle. Se supone que el ataque fue el resultado de conflictos entre el diario y el sindicato de vendedores de diarios y revistas. Como consecuencia del ataque, varias personas resultaron heridas y vehículos dañados.

78. Por último, se ha informado al Relator Especial de que, más recientemente, en mayo de 2001, el Tribunal Superior de la provincia de Neuquén adoptó una decisión en la que solicitaba al Colegio de Abogados local que impusiera sanciones contra Mariano Mansilla<sup>18</sup>, presuntamente como represalia por haber ejercido su derecho a expresar su opinión en casos de derechos humanos que había defendido. Se ha informado al Relator Especial de que el hostigamiento del Sr. Mansilla comenzó al día siguiente de su regreso de Ginebra, en donde había asistido al 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, junto con su colega, Matías Cremonte. A su regreso, el Sr. Mansilla concedió una entrevista al diario La Mañana del Sur en la que expresó su opinión sobre los casos que estaba indagando y criticó la actitud del Gobierno y de ciertas autoridades judiciales de Neuquén. Las sanciones efectivamente menoscabaron su derecho a ejercer la profesión.

B. Otras cuestiones y preocupaciones que guardan relación con la promoción y el respeto del derecho a la libertad de opinión y expresión

79. En esta sección el Relator Especial examinará otras cuestiones que repercuten en el derecho a la libertad de opinión y expresión. Tras un examen de los casos de denuncias de difamación (desacato), una de las principales restricciones del derecho a la libertad de opinión, el Relator Especial examinará las cuestiones de la imagen pública del Presidente, el derecho de respuesta, el hábeas data y el acceso a la información. Por último, se referirá a determinadas cuestiones que merecen atención, como la libertad de opinión de las minorías, las condiciones de trabajo en el sector de los medios de difusión y las manifestaciones.

---

<sup>18</sup> Mariano Mansilla es abogado y miembro fundador del Comité de Acción Jurídica de Argentina (CAJ). Presta servicios a la Central de Trabajadores Argentinos y a la Federación Mapuche de Argentina.

1. Difamación: principal restricción del derecho a la libertad de opinión y expresión

80. Se informó al Relator Especial de que la difamación, las calumnias y el desacato, también conocidos en América Latina con el nombre de leyes de desacato, constituyen una de las principales restricciones del derecho a la libertad de opinión y expresión en la Argentina. El Relator Especial de la OEA también considera que éste es uno de los principales problemas de la Argentina<sup>19</sup>. Se señaló a la atención del Relator Especial que durante el Gobierno del anterior Presidente Carlos Menem muchos periodistas fueron enjuiciados por difamación<sup>20 21</sup>.

81. El Relator Especial desearía referirse a sus informes anteriores (E/CN.4/2000/63, párrs. 45 a 52 y E/CN.4/2001/64, párrs. 43 a 47), en los que examinó y analizó la cuestión de la difamación. También desearía referirse a las declaraciones que formuló, en noviembre de 1999 y 2000, conjuntamente con el Representante Especial para La libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA sobre la cuestión de las leyes en materia de difamación, declaraciones que figuran en esos informes.

82. Según los profesionales de los medios de comunicación que se reunieron con el Relator Especial, el riesgo de una acción judicial puede hacerlos desistir de informar sobre cuestiones que puedan ser delicadas, pese a ser de interés público.

83. En su informe E/CN.4/1999/64 (párr. 24), el Relator Especial expresó preocupación por el hecho de que en algunos casos un proceso por libelo y difamación, o incluso la amenaza de ese proceso, había tenido o podía tener una repercusión directa y negativa sobre la libertad de expresión, el acceso a la información y el libre intercambio de ideas. A su juicio, este efecto, que suele denominarse "el escalofrío del libelo", puede crear un ambiente de temor en el cual los escritores y editores son cada vez más renuentes a informar acerca de cuestiones de gran interés público, no sólo por la indemnización tan grande que se impone en esos casos sino también por los gastos ruinosos de la defensa en esas causas.

84. Antes de su misión, la Oficina del Relator Especial de la OEA informó al Relator Especial<sup>22</sup> del caso de Eduardo Kimel por el que había expresado públicamente su preocupación

---

<sup>19</sup> Véase el informe del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, 1999, cap. III.

<sup>20</sup> En marzo de 1997, el Presidente Menem recibió una indemnización de 150.000 dólares de los EE.UU. en el juicio que ganó a la revista semanal Noticias. La Cámara de Apelaciones indicó en su fallo que la revista y sus editores, Jorge Fontevicchia y Héctor D'Amico, habían violado la intimidad del Presidente al publicar un artículo que describía la huída de su hijo ilegítimo y la madre del niño al Paraguay debido a temores por su seguridad.

<sup>21</sup> En agosto de 1997, un ex funcionario público recibió una indemnización de 50.000 dólares de los EE.UU. en un juicio contra Eduardo Aliverti, un periodista de radio y reportero de Página 12, en relación con una noticia difundida por el Sr. Aliverti en 1991.

<sup>22</sup> Véase el comunicado de prensa de la OEA Pren/8/99, de 16 de abril de 1999.

después de la condena del periodista. El Relator Especial se reunió con el Sr. Kimel durante la misión a fin de interiorizarse sobre el caso, que había comenzado unos diez años atrás.

85. En 1989, el Sr. Kimel publicó un libro titulado La Masacre de San Patricio, que relataba cómo se había dado muerte a los Padres Pallotinos durante la dictadura militar de 1976-1983. El Sr. Kimel sostuvo que la actitud de los jueces durante la dictadura fue, en general, de deferencia, si no de complicidad, con la represión de la dictadura. El 28 de octubre de 1991, el ex juez Guillermo Federico Rivarola, a cargo de la investigación del caso de los Padres Pallotinos, presentó una querrela penal contra Eduardo Kimel por calumnias, sobre la base del artículo 109 del Código Penal. En marzo de 1992 se celebró una audiencia de conciliación en la que las partes no pudieron llegar a un acuerdo. El 25 de septiembre de 1995, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional declaró culpable a Eduardo Kimel y lo condenó a un año de prisión y al pago de una indemnización de 20.000 pesos (20.000 dólares de los EE.UU.). El 19 de noviembre de 1996, la Cámara Nacional de Apelaciones anuló el fallo y resolvió que las opiniones expresadas por el Sr. Kimel no constituían un insulto al juez Rivarola. La Cámara consideró que el periodista ejercía su derecho a informar y no había tenido la intención de ofender al juez. El juez Rivarola apeló ante la Corte Suprema que, el 22 de diciembre de 1998, anuló el fallo de la Cámara de Apelaciones aduciendo que no se basaba en hechos nuevos. El caso fue remitido nuevamente a la Cámara de Apelaciones que, el 17 de marzo de 1999 confirmó el fallo del Juzgado Nacional de Primera Instancia. Por consiguiente, el periodista presentó un recurso extraordinario ante la Corte Suprema. En virtud del artículo 280 del Código de Procedimiento Civil, la Corte Suprema rechazó el recurso el 14 de septiembre de 2000 y notificó al demandante de su decisión final el 19 de septiembre. El 6 de diciembre de 2000, el caso fue presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que lo consideró admisible y, en febrero de 2001, decidió incluirlo en la "solución amistosa" con el Gobierno, junto con los casos Verbitsky, Sanz y Acher (véase infra).

86. Otro caso que se señaló a la atención del Relator Especial fue el del periodista de televisión Bernardo Neustadt a quien se consideró culpable de calumnias en relación con observaciones sobre una jueza local formuladas por una invitada a su programa "Tiempo nuevo". El 9 de febrero de 1999, la Cámara de Apelaciones en lo Civil de Buenos Aires confirmó el fallo de un juzgado inferior contra el Sr. Neustadt, su canal de televisión Telefé y la invitada ofensora e impuso una multa de 80.000 pesos (80.000 dólares de los EE.UU.).

87. Uno de los objetivos del Relator Especial durante su visita era observar en qué estado se encontraba el proyecto de ley tendiente a la despenalización de los delitos de calumnias e injurias y las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la "solución amistosa" entre el Gobierno y la Comisión Interamericana.

88. En 1999, el ex Presidente Carlos Menem presentó una denuncia penal por desacato contra el conocido periodista Horacio Verbitsky. La organización no gubernamental Periodistas, de la que el Sr. Verbitsky es secretario general,<sup>23</sup> presentó un recurso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que falló a su favor. Tras la petición presentada por Periodistas, el Gobierno aceptó la solución amistosa y decidió derogar sus leyes de desacato. En diciembre

---

<sup>23</sup> Periodistas afirmó que la Corte Suprema de la Argentina había violado el derecho nacional e internacional en tres fallos sobre casos de presunta difamación.

de 1999 se pidió al Congreso que considerara el proyecto de ley inmediatamente. La primera audiencia fue celebrada en el Senado ese mismo mes, pero el proyecto quedó estancado después de que varios representantes expresaran reservas.

89. El propósito de este proyecto de ley, formulado por Periodistas, es modificar las disposiciones de los códigos nacionales civil y penal relativas al delito de calumnias a fin de cumplir con los principios de protección del derecho a la libertad de opinión y expresión enunciados en la Constitución y en tratados internacionales. El proyecto despenaliza los delitos de calumnias e injurias en los casos en que el ofendido sea un funcionario público, cumpliendo de esa manera con la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>24</sup>. También introduce normas para determinar la figura de "real malicia".

90. La doctrina de la real malicia se aplica a la situación en que el informante proporciona una información incorrecta y lo exculpa de responsabilidad, salvo que se demuestre que al proporcionar la información falsa haya actuado con intención dolosa o culpa grave. Con arreglo a la doctrina y práctica interamericana en vigor, evocada por primera vez por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América en el caso The New York Times Co. c. Sullivan en 1964, la parte acusadora debe demostrar no sólo que la información publicada es falsa, sino también que el periodista sabía o debía saber que era falsa al momento de divulgarla.

91. El proyecto de ley propone añadir cuatro nuevos párrafos al artículo 1089 del Código Civil relativo al delito de calumnia o de injuria. Los dos primeros (nuevos párrafos 2 y 3), contienen disposiciones relacionadas con la información falsa o incorrecta que, en el caso de que se pruebe la real malicia, establecen recursos o reparaciones. El tercero (nuevo párrafo 4) excluye la responsabilidad en el caso de juicios de valor de cualquier tipo. El cuarto (nuevo párrafo 5) establece un trato aparte para los casos relacionados con la reproducción fiel de información de otras fuentes en las que se excluirá la responsabilidad civil si se consigna la fuente.

92. Si bien la nueva ley se aplicaría sólo a los casos en que estén involucradas figuras públicas, el Relator Especial cree que proporcionará más protección a los periodistas.

---

<sup>24</sup> Principio 10: "Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas".

Principio 11: "Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "leyes de desacato" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información".

93. Con respecto al derecho penal, se propone eximir de responsabilidad penal a los casos relacionados con las críticas en el ejercicio de la libertad de opinión. Para tal fin, se eliminaría el actual artículo 111 del Código Penal puesto que es incompatible con los principios constitucionales en la materia. El nuevo texto establece la inmunidad en el caso de información, juicios de valor y expresiones humorísticas publicadas por los medios de difusión sobre temas de interés público que hagan referencia a funcionarios públicos o particulares. Además, se ha redactado un nuevo texto para sustituir el actual artículo 113 del Código Penal.

94. El Relator Especial preguntó durante las distintas reuniones mantenidas con las autoridades sobre el estado en que se encontraba el proyecto de ley y las medidas que el Gobierno preveía tomar para aplicar la "solución amistosa" con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se le explicó que, puesto que había pasado un año, el proyecto de ley sólo podía ser examinado por el Congreso si era nuevamente presentado. Se informó al Relator Especial en el último día de su misión de que el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores había transmitido el proyecto de ley al Presidente, y había expresado su firme apoyo a la reintroducción en el Congreso. En relación con el caso Verbitsky, se informó al Relator Especial el 11 de julio de 2001 de que el Director del Departamento de Derechos Humanos había informado al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de que el Poder Ejecutivo remitiría el proyecto de ley a la Cámara de Diputados del Congreso.

95. El Relator Especial celebra esta decisión. Desearía referirse a su informe E/CN.4/1999/64 (párr. 26) en el que señala que "la jurisprudencia internacional en la esfera del libelo y la difamación siempre ha fallado a favor de la publicación de la crítica pública de figuras públicas, cuando ello se justifique".

## 2. La cuestión de determinar si la imagen pública del Presidente fue dañada por humoristas

96. Una cuestión relacionada con la difamación es la imagen pública del Presidente y la manera en que los humoristas se ocupan de ella. No existe una reglamentación específica sobre esa cuestión. Se informó al Relator Especial de que en 2000 el Senador Augusto Alasino transmitió a la Comisión de Libertad de Expresión del Senado una propuesta para restringir "el ejercicio extralimitado de la libertad de expresión". La propuesta no fue examinada.

97. Durante la misión del Relator Especial se debatió la cuestión de si la imagen del Presidente resultaba dañada por los humoristas. El Relator Especial se reunió con un famoso humorista, NIK, cuyas tiras cómicas, que incluyen caricaturas del Presidente, se publican diariamente en el diario La Nación. Se informó al Relator Especial de que algunas autoridades habían sugerido que la imagen del Presidente debía ser protegida por ley.

98. El Relator Especial destacó que el humor en ningún caso debía conducir a la humillación. A su juicio, debe estar restringido por la autorregulación y los límites del buen gusto, y no por la ley. A ese respecto, el Relator Especial celebra y elogia al Presidente por no haber llevado a la justicia a ninguno de los autores de las representaciones satíricas que se hacen de él.

## 3. Derecho de respuesta

99. El Relator Especial examinó la cuestión del derecho de respuesta con varios de sus interlocutores durante su misión.

100. Si bien no se menciona el derecho de respuesta en la Constitución, el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que:

"1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial."

101. Si bien la legislación argentina no reconoce específicamente el "derecho de respuesta", se ha informado al Relator Especial de que los tribunales tienen atribuciones para obligar a los medios a publicar declaraciones de personas que sienten que han sido agraviados, aun en los casos en que no se cuestione la exactitud de los informes periodísticos<sup>25</sup>.

102. En las conversaciones mantenidas con los profesionales de los medios, así como con representantes de organizaciones no gubernamentales y funcionarios gubernamentales, se expresaron puntos de vista diferentes, y en algunos casos opuestos. Si bien la mayoría de los periodistas y propietarios de medios de difusión al parecer no eran partidarios de un derecho de respuesta sistemático, los representantes de las organizaciones no gubernamentales y algunos funcionarios gubernamentales destacaron que ello era a veces importante para reparar el daño causado.

103. El Relator Especial recomienda vivamente que se celebre un debate público sobre esta cuestión concreta. Sin embargo, opina que para cumplir con el artículo 14 de la Convención Americana, si se introduce un sistema de derecho de respuesta lo ideal es que forme parte del sistema autorregulatorio de los medios y que sólo pueda aplicarse a los hechos y en ningún caso a las opiniones.

#### 4. Hábeas data y acceso a la información

104. Junto con el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, el Relator Especial considera que el derecho de acceso a la información mantenida por el Gobierno (información pública) y el hábeas data están claramente relacionados con el derecho a la libertad de información. Si bien los dos son similares, la información que se obtiene en cada caso cumple una función claramente diferente. En el primer caso, la información es de índole pública y el derecho a esa información está regido por la necesidad de mejorar el funcionamiento del sistema democrático y de inspeccionar al Gobierno (hacerlo responsable). En cambio, el hábeas data

---

<sup>25</sup> Por ejemplo, en abril de 1997 se ordenó a Página 12 publicar una declaración de un asesor presidencial indignado porque el periódico había informado de que estaba reclutando mercenarios argentinos para luchar en Croacia.

ofrece la oportunidad de solicitar información mantenida tanto en bancos de datos gubernamentales como en bancos de datos privados<sup>26</sup>.

a) Hábeas data

105. En la Argentina, el artículo 43 de la Constitución reconoce el recurso de hábeas data. Se ha informado al Relator Especial de que el hábeas data está regido por la Ley N° 25326 (Ley de protección de los datos personales), de octubre de 2000.

b) Acceso a la información

106. El derecho de acceso a la información no se menciona como tal en la Constitución de 1994. Sin embargo, está reconocido en las constituciones de las provincias de Buenos Aires (art. 28) y Chubut (art. 13). Este derecho está reglamentado por la Ley N° 3764 y la Ley N° 104<sup>27</sup>, respectivamente.

107. El Ministro de Justicia informó al Relator Especial de que su oficina se encontraba en las últimas etapas de la preparación de un proyecto de ley sobre el derecho de información. Dijo que se precisaba un proyecto de ley para cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de dar publicidad a los actos de gobierno, que la libertad de acceso a la información es una condición previa para la democracia participativa, que la libertad de información forma parte de la libertad de expresión y que el libre acceso a la información pública crea transparencia en las prácticas gubernamentales y da una mejor imagen de las instituciones públicas.

108. El proyecto de ley tiene 13 artículos. El artículo 3 se refiere a los tipos de información que deberá proporcionar la Administración central: documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, así como cualquier otra forma de información en poder de la Administración. Además, el proyecto de ley considera material de información cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto nacional que sirva de base a una decisión de índole administrativa, así como las minutas de reuniones oficiales.

109. Conforme al artículo 4, la Administración tiene diez días para responder a la solicitud presentada. El plazo se podrá prorrogar de forma excepcional por otros diez días hábiles de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. Se establece en el artículo 6 que el silencio de la Administración frente a la demanda de información se interpretaría como una respuesta negativa. Sin embargo, se exceptúa a la Administración (art. 10) del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 6 con respecto a la información clasificada como secreta por razones de defensa o política o cuando la información pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero.

---

<sup>26</sup> Véase el informe de la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, 1999, pág. 24.

<sup>27</sup> En noviembre de 1998, el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires promulgó la Ley N° 104 por la que se reconoce el derecho de toda persona a solicitar información que obra en poder del Gobierno de la ciudad.

110. El Relator Especial desea recordar que con arreglo al derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho a la libertad de información sólo puede ser restringido en los casos más graves de amenazas a la seguridad nacional, y a ese respecto desea referirse a los Principios de Johannesburgo sobre seguridad nacional, libertad de expresión y acceso a la información (E/CN.4/1996/39, anexo), que ofrecen orientación en la materia.

111. El Relator Especial celebra la iniciativa de promulgar una ley sobre el acceso a la información, así como el hecho de que el proceso de redacción del proyecto de ley tuvo un carácter participatorio. El Relator Especial cree que una ley sobre el acceso a la información desempeña un papel sumamente importante en una sociedad democrática en general y, en particular, en un país como la Argentina que ha debido hacer frente a las consecuencias de la dictadura militar y las violaciones de los derechos humanos cometidas durante ese período. El Relator Especial espera que el proyecto de ley se presente lo antes posible y, tras su debate logre la aprobación. El Relator Especial alienta firmemente al Gobierno a que vele por que el proyecto de ley permita al público tener acceso a la información legislativa y judicial.

## 5. Cuestiones específicas

### a) Minorías

112. Otra cuestión que el Relator Especial examinó durante su misión es la libertad de opinión y expresión de las minorías y, en particular, su acceso a la información.

113. El Relator Especial tomó conocimiento con preocupación de que los medios de difusión argentinos contribuyen de manera significativa a mantener prejuicios contra algunas minorías al mostrar una imagen negativa de ellas. Se señaló a la atención del Relator Especial la situación de las comunidades indígenas<sup>28</sup>, los migrantes ilegales<sup>29</sup> y minorías religiosas.

### Indígenas y migrantes

114. Pese a que las poblaciones indígenas están protegidas por el párrafo 17 del artículo 75 de la Constitución, algunos representantes de organizaciones no gubernamentales informaron al Relator Especial de que en la práctica hay cierta discriminación y violencia contra las poblaciones indígenas. Se le informó de que, a excepción de la radio de la comunidad, tienen un acceso limitado a las noticias nacionales y provinciales.

---

<sup>28</sup> Las estimaciones de la población indígena del país varían entre 60.000 y 150.000 personas. Los grupos más numerosos son los quechuas del noroeste y los mapuches de la parte norte de la Patagonia. También hay importantes poblaciones de maticos, tobas y otros grupos indígenas en el Chaco y en ciudades nororientales, como Resistencia.

<sup>29</sup> El número de migrantes ilegales en la Argentina ha aumentado, según información proporcionada por organizaciones no gubernamentales. La mayoría proviene de países vecinos, en particular el Perú y Bolivia. No hay estimaciones oficiales de su cantidad. Las condiciones socioeconómicas de los migrantes son extremadamente precarias.

115. El Relator Especial no podrá proporcionar información directa sobre la situación de estas dos comunidades puesto que no tuvo la oportunidad de reunirse con ellos durante su misión. Distintas fuentes han señalado a la atención del Relator Especial que los medios de difusión argentinos, especialmente en los últimos años, a veces han contribuido a intensificar los prejuicios de la población argentina contra los indígenas y migrantes. De hecho, se informó al Relator Especial de que los medios suelen demonizarlos y mostrarlos como delincuentes cuando informan sobre ellos. Por ejemplo, en un número reciente de la revista La Primera se mostraba en la carátula una imagen de migrantes caracterizados como ladrones.

#### Minorías religiosas

116. Sin embargo, el Relator Especial pudo reunir información más detallada sobre la situación de las minorías religiosas y pudo reunirse con representantes de algunas de ellas. Según datos proporcionados al Relator Especial por organizaciones no gubernamentales, el 88% de los 36 millones de argentinos son católicos romanos, el 7% protestantes, el 1,5% musulmanes, el 1% judíos y el 2,5% tienen otras creencias.

117. Los representantes de las comunidades judía, árabe y musulmana informaron al Relator Especial de que no existe una política de discriminación estatal contra las minorías religiosas. También dijeron que debido a la falta de acceso a los principales medios de difusión, las respectivas comunidades habían comenzado a publicar sus propios folletos y periódicos.

118. Se ha afirmado al Relator Especial que en algunos casos los medios dan una imagen negativa de esas comunidades, en particular la árabe y musulmana. Por ejemplo, en uno de los programas de televisión más populares, Tiempo Nuevo, el conductor representó a los musulmanes con el Corán en una mano y un rifle en la otra. El Relator Especial desearía que se respetaran los sentimientos de los árabes y los musulmanes. Ha observado expresiones contra los árabes y los musulmanes en los medios. Se le informó de que algunos medios difundieron programas emitidos en el Oriente Medio que contenían incitación a asesinatos, incluida la declaración de un rabino israelí que pedía que se pusieran bombas para matar a todos los árabes.

119. Los representantes de la comunidad musulmana expresaron su profunda preocupación por el hecho de que, pese a haberlo intentado en numerosas ocasiones, no se les dio la oportunidad de responder a esa información, o corregirla. El representante de la comunidad judía indicó que existía antisemitismo en algunos sectores de la sociedad, en particular en los grupos de derecha. Sin embargo, subrayó que no había una política estatal contra los judíos. Puesto que era verdaderamente imposible tener acceso a los medios de comunicación, la comunidad tenía sus propios periódicos.

120. Se ha informado al Relator Especial de las medidas adoptadas por las autoridades para mejorar el trato de las minorías, en particular la función desempeñada por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Establecido en 1995 como órgano descentralizado del Ministerio del Interior, el INADI tiene por finalidad formular políticas y medidas prácticas en el ámbito nacional para luchar contra la discriminación, promover y adoptar iniciativas para divulgar los principios y las normas jurídicas relativos a la no discriminación e informar a la opinión pública. Además, el INADI tiene facultades para investigar asuntos relacionados con la discriminación. También proporciona asistencia jurídica y

asesoramiento gratuitos a quienes lo soliciten. El Presidente del INADI es el Defensor del Pueblo de Buenos Aires.

121. Sin embargo, el Relator Especial considera que es necesaria una labor más a fondo para integrarlos. Desearía alentar vivamente a las autoridades a que inicien campañas de sensibilización orientadas a rectificar las imágenes negativas. A su juicio, los medios argentinos deben contribuir a llevar a cabo esa labor y debe impedírseles que promuevan cualquier tipo de racismo o discriminación contra las minorías.

122. Por último, se señaló a la atención del Relator Especial la situación de las minorías sexuales. Si bien la discriminación contra las minorías sexuales no está plenamente comprendido en su mandato, el Relator Especial opina que su situación merece atención<sup>30</sup>.

123. El Relator Especial se reunió con representantes de organizaciones de minorías sexuales y travestis, quienes le informaron de casos de violaciones de los derechos humanos debido a su orientación sexual. El Relator Especial expresó preocupación por el número de casos de violaciones de ese tipo.

124. Se informó al Relator Especial de que la legislación provincial permite a la policía proceder a la detención o imponer sanciones por infracciones que no constituyen delitos penales. También se le ha informado de que en varias provincias<sup>31</sup>, existe un "Código de Contravenciones" que sanciona a quienes "se visten con ropas del sexo opuesto" con detención de hasta 15 días.

b) Deterioro de las condiciones de trabajo de los trabajadores de los medios

125. Causó impresión al Relator Especial el número y el dinamismo de sindicatos y asociaciones de periodistas que promueven la libertad de opinión y expresión en la Argentina.

126. Según la información de que dispuso el Relator Especial, en general se respeta el derecho de reunión. Los principales sindicatos de periodistas son: la Federación Argentina de Trabajadores de la Prensa (FATPREN), la Unión de los Trabajadores de la Prensa de Buenos Aires (UTPBA), la Asociación de Reporteros Gráficos Argentinos (ARGRA) y la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). Algunas de ellas tienen representación a nivel provincial.

---

<sup>30</sup> El Relator Especial expresa preocupación por los numerosos casos de tortura y de arrestos y detenciones arbitrarias de miembros de minorías sexuales, quienes están en la mira debido a su orientación sexual. Se señaló a la atención del Relator Especial algunos casos concretos, incluidos casos de muerte.

<sup>31</sup> Es el caso de la provincia de Buenos Aires (artículo 92 E del Código Contravención), la provincia de Santa Fé (art. 87) y la provincia de Mendoza (art. 80). Los Códigos de estas dos últimas provincias establecen penas de prisión de 20 y 15 días respectivamente.

127. Una cuestión inquietante que se señaló a la atención del Relator Especial fue el deterioro de las condiciones de trabajo de los periodistas y profesionales de los medios de comunicación como consecuencia de la actual crisis económica y financiera.

128. Se ha informado al Relator Especial de la existencia de la Ley N° 12908 relativa al Estatuto de los Periodistas Profesionales y la Ley N° 12921 (Estatuto de Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas). En general, los periodistas y sindicatos con quienes se reunió el Relator Especial opinaron que esos instrumentos jurídicos, si fueran correctamente aplicados, proporcionarían buena protección a los periodistas. Sin embargo, se ha informado al Relator Especial de que cada vez con mayor frecuencia los propietarios de los medios no respetan las disposiciones contenidas en ellos.

129. Se ha señalado a la atención del Relator Especial que la actual recesión, que ya lleva 36 meses, y es la más larga del siglo, ha afectado a las ventas de diarios, que disminuyeron en un 30%. También se redujo en un 11% la publicidad en los medios privados y públicos en el año 2000. Se han modificado las cláusulas contractuales. El personal no permanente ha aumentado del 15 al 50% entre 1994 y 2001, y los redactores y periodistas de radio subalternos son pasantes no remunerados y/o periodistas jóvenes que trabajan con contratos a corto plazo, lo que puede repercutir en la calidad de su trabajo.

130. También se ha señalado a la atención del Relator Especial el hecho de que los dos diarios más importantes, Clarín y La Nación, redujeron su personal permanente en un 30% entre 1997 y 2000. Según distintos analistas de los medios, el principal problema que aqueja a los periodistas es la falta de seguridad en el empleo.

131. El Relator Especial cree que las condiciones de trabajo insatisfactorias y la inseguridad contractual pueden afectar la independencia de los periodistas, e incluso desembocar en la autocensura, puesto que un periodista puede temer el despido si no sigue la línea editorial.

132. El Relator Especial alienta firmemente a las empresas de medios de difusión a que respeten las disposiciones de las dos leyes mencionadas anteriormente. Desearía en particular referirse al artículo 64 de la Ley N° 12908 que establece que las empresas de medios de difusión que reciban publicidad oficial deben cumplir con sus obligaciones sociales hacia sus empleados.

c) Manifestaciones

133. Debido al carácter de su mandato, el Relator Especial desearía referirse también a cuestiones relacionadas con la libertad de reunión.

134. La Constitución garantiza el derecho de reunión así como el derecho de declarar la huelga. Varias organizaciones no gubernamentales transmitieron información al Relator Especial sobre incidentes relacionados con manifestaciones, principalmente en las últimas semanas.

135. Se informó al Relator Especial de que, debido al deterioro de la situación económica y social del país y a las altas tasas de desempleo o subempleo se han producido frecuentes manifestaciones. Grupos de trabajadores desempleados y subempleados en el país suelen organizar piquetes como actos de protesta. Cientos de incidentes de ese tipo ocurrieron en los últimos meses. Algunos de los piquetes son manifestaciones espontáneas de grupos que

protestan por los despidos. Si bien la mayoría se resuelve mediante acuerdos negociados, algunos de ellos terminan en enfrentamientos entre la gendarmería y los huelguistas.

136. Se informó al Relator Especial de que en los primeros 301 días de 2000 se realizaron 307 manifestaciones. Varios días antes de la llegada del Relator Especial, el 17 de junio, 2 manifestantes resultaron muertos al intervenir 300 gendarmes para levantar un piquete. En las localidades de General Mosconi y Tartagal hubo incidentes graves entre manifestantes y gendarmes.

137. El Relator Especial está profundamente preocupado por la manera en que la gendarmería, que es una fuerza policial militarizada, a veces dispersa contra los manifestantes con gomas de bala y gases lacrimógenos. Según la información proporcionada al Relator Especial, desde que el Presidente de la Rúa asumió sus funciones en 1999 varios otros manifestantes han resultado muertos durante manifestaciones.

138. Además de la dura represión de las manifestaciones, se ha informado al Relator Especial de que las autoridades han iniciado más de 2.500 acciones judiciales contra los manifestantes, en particular sindicalistas.

139. De acuerdo con organizaciones no gubernamentales, intelectuales, periodistas y sindicalistas, el aumento del número de manifestaciones y piquetes, que no tiene precedentes, subraya la urgente necesidad de un diálogo político en el país.

140. Por último, el Relator Especial desearía señalar que, debido a que el derecho a la libertad de reunión forma parte del derecho a la libertad de expresión, en ningún caso debe utilizarse la fuerza excesiva.

#### C. La situación de la libertad de opinión y de expresión en las provincias: el caso de Santiago del Estero

141. Durante los preparativos de la misión a la Argentina, el Relator Especial expresó el deseo de visitar, además de la Capital Federal, Buenos Aires, una de las provincias. Como las limitaciones de tiempo no le permitirían visitarlas todas, decidió ir a la provincia de Santiago del Estero. En la elección influyó el hecho de que muchas de las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión que se le habían señalado antes de su visita habían ocurrido, al parecer, en esa provincia. Además, el Relator Especial de la OEA había emitido un comunicado de prensa en el que había expresado su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Santiago del Estero, en particular en el caso del diario El Liberal<sup>32</sup>.

142. El Relator Especial desea ante todo expresar su gratitud al Gobierno federal de la Argentina por haber aceptado su solicitud de prorrogar la misión por un día más a fin de visitar Santiago del Estero. Quisiera asimismo agradecer sinceramente a las autoridades provinciales y municipales de Santiago del Estero la asistencia que le prestaron durante su misión, y da las gracias también a las personas y las organizaciones que se reunieron con él.

---

<sup>32</sup> Véase el comunicado de prensa Pren/30/00, "Relator Especial para la Libertad de Expresión condena graves ataques y amenazas a dos diarios argentinos", 4 de agosto de 2000.

143. El Relator Especial visitó la provincia de Santiago del Estero del 29 de junio al 1° de julio de 2001 a fin de evaluar el alcance del disfrute del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Se reunió con el Gobernador de la provincia y con su gabinete, el Presidente de la legislatura provincial, el adjunto del intendente de la ciudad de Santiago del Estero y el gobierno municipal, el obispo, el poder judicial provincial, El Círculo de la Prensa, el Consejo de Abogados, los editores y redactores de El Liberal y El Nuevo Diario, el director del Teatro Municipal y representantes de organizaciones no gubernamentales.

#### 1. Contexto general

144. La provincia de Santiago del Estero es una de las más pobres del país. Tiene una población de aproximadamente 700.000 habitantes. El desempleo es alto. Se estima que el 33% de la población activa está empleada en la administración pública. La provincia tiene su propia Constitución, promulgada en 1997, cuyo artículo 19 reconoce el derecho a la libertad de opinión y de expresión. El Relator Especial fue informado de que existe un Defensor del Pueblo y una comisión provincial de derechos humanos.

#### 2. Principales observaciones y preocupaciones

145. En lo que respecta a la prensa, hay tres diarios principales en Santiago del Estero: El Liberal, El Nuevo Diario y Abril. El primero es una empresa familiar, creada en 1898. Es el diario más antiguo de la parte norte de la Argentina. Los otros dos se fundaron en 1990 y 1999, respectivamente. Sólo El Liberal está inscrito en el Instituto Verificador de Circulaciones, el órgano responsable de estimar el número de ejemplares impresos. La circulación de El Liberal se estima en 16.000 ejemplares.

146. Existen una emisora radiofónica AM (LV 11) y varias emisoras FM (FM Panorama, FM Exclusiva, FM Espíritu, etc.). Hay un solo canal de televisión abierto (sin suscripción), el Canal 7.

147. El Relator Especial observó que la situación en Santiago del Estero era tensa. Había una marcada división entre los seguidores del Gobernador de la provincia y sus opositores políticos. Aunque no compete al Relator Especial inmiscuirse en los asuntos provinciales, sintió gran pesar ante la situación de conflicto, generada principalmente por motivos políticos, y ante el gran número de denuncias de violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En cuanto al poder judicial, se le indicó que su independencia y, en algunos casos, la lentitud de sus respuestas, causaban preocupación. En la provincia se respiraba claramente un clima de sospechas, o incluso de temor.

148. Según la información proporcionada por El Círculo de la Prensa, en los cinco últimos años se han presentado en la provincia alrededor de 150 denuncias de violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Estos casos incluyen amenazas e intimidación, así como acciones judiciales contra periodistas u otros medios de información.

149. Con respecto a las amenazas, el Relator Especial fue informado de que varios periodistas de diarios de fuera de Santiago del Estero (La Nación y La Voz del Interior) habían recibido amenazas de muerte en sus respectivos hoteles cuando se encontraban en Santiago del Estero para preparar artículos sobre la situación de esa provincia. Además, varias fuentes señalaron a la

atención del Relator Especial que las líneas telefónicas de algunos presuntos opositores o críticos del Gobernador habían sido intervenidas en varias ocasiones. La cuestión se planteó en la reunión con el Gobernador, quien negó esas alegaciones. Dijo que, según informes de la compañía de teléfonos, se habían examinado las líneas telefónicas y no se habían encontrado indicios de interceptación.

150. Otro motivo de preocupación es la asignación de los anuncios públicos (publicidad) en la prensa. El Relator Especial observó que, a pesar de que El Liberal es el periódico de mayor tirada en la provincia, no había recibido ningún anuncio público desde julio de 2000. El Relator Especial opina que los anuncios públicos deberían distribuirse equitativamente, sin tener en cuenta la política editorial. Por lo tanto, le preocupa que la actual asignación de esos anuncios parezca obedecer a una política deliberada para debilitar financieramente a una voz disidente, en particular en vista de que buena parte del empleo de la provincia es en el sector público y las vacantes se anuncian en los diarios. Esto podría inducir a las personas a leer algunos diarios en lugar de otros. A este respecto, el Relator Especial quisiera referirse nuevamente al artículo 64 de la Ley N° 12908, según el cual las empresas que son objeto de anuncios oficiales deben cumplir con sus obligaciones sociales hacia los empleados.

151. El Relator Especial está también hondamente preocupado por la acción judicial entablada contra El Liberal. Esta causa es ampliamente conocida a nivel nacional e internacional. En agosto de 2000, 40 miembros de la Rama Femenina, una organización de mujeres<sup>33</sup>, interpusieron una denuncia por difamación contra El Liberal, alegando que el diario había dañado la reputación de los miembros de la organización al reproducir un artículo de La Voz del Interior, un diario publicado en la vecina provincia de Córdoba, en el que se aludía a las partidarias de la Rama Femenina con el nombre de "rameras".

152. El Relator Especial fue informado de que el abogado del demandante había declarado que representaba a 4.000 mujeres, que habían presentado denuncias parecidas en grupos de 40, basándose en el artículo 110<sup>34</sup> del Código Penal. Se señaló a la atención del Relator Especial que La Voz del Interior no había sido demandada por la publicación del artículo original. Según la información recibida, el total de daños y perjuicios podría ascender a 20 millones de pesos (20 millones de dólares de los EE.UU.). El 20 de octubre de 2000, un tribunal local ordenó a El Liberal que depositara una fianza de 384.000 pesos (384.000 dólares de los EE.UU.), en espera del resultado de los diversos pleitos por difamación.

153. El Relator Especial quisiera destacar que la injuria y el uso de términos inapropiados merecen la más firme condena. En una sociedad democrática las personas con opiniones e ideas diferentes deben ser siempre respetadas. El Relator Especial está de acuerdo en que las afiliadas de la Rama Femenina, así como sus familias, han sido realmente ofendidas. Por lo tanto, se requiere una indemnización, pero independientemente del verdadero daño causado, el Relator Especial está convencido de que los daños y perjuicios solicitados por las demandantes son

---

<sup>33</sup> La Rama Femenina está afiliada al Partido Justicialista, el partido político del Gobernador. La organización está encabezada por su esposa, que es también Vicegobernadora.

<sup>34</sup> El artículo 110 castiga con una multa de 1.000 a 100.000 pesos, o con una pena de prisión de un mes a un año, a quien "deshonrara o desacreditara" a otra persona.

demasiado elevados y supondrán la parálisis financiera definitiva de este diario de 101 años de antigüedad.

154. El Relator Especial tomó nota con aprecio de la calidad del diario y el alto nivel de su labor periodística. Las condiciones de trabajo y la situación del diario parecen ser mucho mejores que las de los otros dos periódicos. También le impresionó que El Liberal prestase atención a la formación y que hubiese hecho importantes inversiones en el equipo de imprenta.

155. El asunto de El Liberal se trató durante la reunión del Relator Especial con el Gobernador. Éste afirmó claramente que no estaba facultado para poner fin a la querrela presentada por la Rama Femenina. El Relator Especial subrayó que, en su calidad de jefe de la rama ejecutiva de la provincia, debería tratar de encontrar la forma de ayudar a resolver esa situación, que había deteriorado gravemente el clima en la provincia. La dirección de El Liberal y sus abogados han indicado que están dispuestos a llegar a un arreglo amistoso con ayuda de un mediador. El Relator Especial opina que si no se logra un arreglo amistoso a nivel provincial, el Gobierno federal, vistas sus obligaciones regionales e internacionales, debería ayudar a resolver este caso, que puede tener repercusiones nacionales. El Relator Especial cree que debería llegarse a un arreglo amistoso. Considera que el cierre de El Liberal sería una gran pérdida no sólo para el propietario del diario sino también para Santiago del Estero y para todo el país. De hecho, una democracia no ha alcanzado la madurez si no permite que se oigan también las voces disidentes y críticas, teniendo en cuenta la obligación de respetar a los demás.

156. El Relator Especial fue informado también de una acción judicial por calumnia e injuria incoada contra el Secretario General de El Círculo de la Prensa, Eduardo Enrique Peláez. En noviembre de 2000, el intendente de la capital de Santiago del Estero, Sr. José Luis Zavalía<sup>35</sup>, interpuso una acción judicial por calumnias contra el Sr. Peláez porque Voces de la Gente, la publicación oficial de la organización, había señalado que la oficina de prensa municipal había violado el artículo 64 de la Ley N° 12908 al conceder anuncios publicitarios a medios de comunicación que no cumplían con las obligaciones sociales que les incumbían como empleadores. El Relator Especial fue informado asimismo de que los miembros de la oficina de prensa gubernamental también habían interpuesto denuncia, en respuesta a la mención, en el artículo, de "los radicales de la municipalidad". Según la información recibida por el Relator Especial, un magistrado ordenó la congelación de los bienes del Sr. Peláez, por valor de 20.000 pesos (20.000 dólares de los EE.UU.), así como de los de El Círculo de la Prensa, valorados en 300.000 pesos. Al Relator Especial le preocupa que la acción se haya dirigido contra el Sr. Peláez, siendo así que éste no escribió el artículo, ni estaba a cargo de la publicación del diario.

157. Se señaló a la atención del Relator Especial un caso de censura. Según la información recibida, una obra de Pablo Neruda, El Cartero de Neruda, fue prohibida en el Teatro Municipal, en mayo de 2000, porque contenía escenas con actores desnudos. Cabe mencionar que esta obra se ha representado ya en varias otras ciudades de la Argentina. El Relator Especial se reunió con el director del teatro, quien indicó que él personalmente, y no el Gobernador, había decidido no

---

<sup>35</sup> El intendente de la municipalidad de Santiago del Estero pertenece a la Unión Cívica Radical, el partido político del Presidente de la Rúa, mientras que el Gobernador pertenece al Partido Justicialista.

autorizar la obra porque contenía escenas "obscenas". Añadió que había otro local municipal donde podía representarse la obra. Sin embargo, el Relator Especial fue informado por varias fuentes de que el lugar propuesto por las autoridades no era adecuado y que finalmente había sido la universidad la que había decidido presentar la producción.

158. Se señalaron a la atención del Relator Especial varios casos de falta de equidad en el acceso a la información pública. A este respecto, quisiera referirse al caso de la periodista Marcela Espindola, corresponsal de la agencia de noticias DyN, quien, habiendo solicitado entrevistar a un ministro del gobierno provincial, fue informada el 3 de marzo de 2000 de que "el Ministerio no recibía a mujeres".

159. Por último, inquietan al Relator Especial los informes según los cuales miembros de El Círculo de la Prensa y otras organizaciones, como Madres del Dolor y la Asociación de Lucha contra la Droga, han sido objeto de amenazas y acoso por haber denunciado que la policía no investigó varios casos recientes de asesinatos de adolescentes y que, cuando finalmente se inició el proceso judicial, éste fue extremadamente lento.

160. A pesar del marco jurídico (la Constitución provincial) que garantiza la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial opina que estos derechos no se realizan plenamente en la provincia de Santiago del Estero. También observa con gran preocupación que el sistema judicial parece estar sujeto a intromisiones del ejecutivo. Además, ha observado que en algunas causas que favorecen a las autoridades gobernantes el poder judicial trabaja con más rapidez que en otros casos. A este respecto, el Relator Especial desea recalcar que deben dictarse fallos oportunos para todas las personas e instituciones, independientemente de sus opiniones e ideas políticas.

161. Por último, el Relator Especial observa que, a pesar de que el Defensor del Pueblo provincial recibió de la legislatura provincial el encargo de reunir información sobre los medios de comunicación, poco se ha hecho. Según la información recibida, debido a la gran polarización política en la provincia, ni el Defensor del Pueblo ni la comisión provincial de derechos humanos han podido desempeñar sus respectivas funciones. Al Relator Especial le preocupan en particular los informes según los cuales la comisión, desde su establecimiento, no ha examinado ninguna denuncia, a pesar del gran número que se ha presentado.

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

162. El Relator Especial acoge con agrado la adhesión expresa del Gobierno de la Argentina a la democracia, el imperio de la ley y los derechos humanos, en particular la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

163. El Relator Especial desea recordar que la libertad de opinión y de expresión constituye la base de todas las libertades en las que se basa una democracia. Las naciones no pueden progresar si no garantizan la libertad de expresión a todos sus ciudadanos, y si no la protegen.

164. El Relator Especial observa con satisfacción que el entorno jurídico de la Argentina es conforme a las normas internacionales y regionales y que la Argentina ha dado rango constitucional a instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales. Asimismo, le

ha impresionado la existencia de diversos órganos y mecanismos que están a disposición de los habitantes de la Argentina para proteger mejor sus derechos fundamentales.

165. El Relator Especial considera que la Argentina tiene medios de comunicación libres y dinámicos, tanto en la prensa como en el sector de la radio y la televisión. El mercado de los medios de comunicación es floreciente, con un gran número de diarios y revistas nacionales y provinciales, y con canales de radio y televisión privados. Al Relator Especial le impresionó también la vida cultural de la Argentina, en particular en lo que respecta a la música, el teatro y la literatura.

166. El Relator Especial puede afirmar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión se respetan y ejercen ampliamente en la Argentina. No existe censura previa y los medios de comunicación operan en un entorno libre e independiente. Así pues, observa con satisfacción que existe una pluralidad de opiniones y voces.

167. El Relator Especial acoge con beneplácito la reciente decisión del Gobierno de presentar al Congreso un proyecto de ley encaminado a eliminar la difamación en el caso de las personalidades públicas y a establecer las normas de "real malicia" y reproducción fiel. Considera que, si se aprueba este proyecto de ley, la Argentina tendrá uno de los mejores marcos jurídicos para la libertad de prensa de toda América Latina. A este respecto, el Relator Especial está plenamente de acuerdo con la evaluación del Relator Especial para la Libertad de Expresión, de la OEA, quien considera que el proyecto de ley podría "constituir uno de los avances más significativos en materia de expresión y progreso democrático"<sup>36</sup>.

168. El Relator Especial considera que el proyecto de ley de acceso a la información permitirá a la Argentina cumplir cabalmente sus obligaciones internacionales y regionales. El Relator Especial observa que es indispensable que los periodistas tengan acceso a la información que obra en poder de las autoridades públicas, de manera equitativa e imparcial, para que puedan desarrollar su labor de fiscalización en una sociedad democrática.

169. El Relator Especial cree que los proyectos de ley se redactaron siguiendo un proceso participativo, e insta al Gobierno a que acelere el procedimiento legislativo.

170. El Relator Especial está convencido de que los medios de comunicación de la Argentina desempeñan un papel crucial en la vida política y social del país y que, por lo tanto, su función no debe restringirse. La televisión, en particular, tiene un papel informativo, pero también educativo, que desempeñar.

171. El Relator Especial observa que los medios de comunicación gozan en general de una alta credibilidad entre el público. Toma nota con satisfacción de que la gran mayoría de los periodistas tienen experiencia y desempeñan su labor con gran competencia. También observa la alta calidad del periodismo de investigación.

---

<sup>36</sup> Véase el Informe anual de 2000 del Relator Especial para la Libertad de Expresión, de la OEA.

172. A la vez que toma nota de que el número de casos de violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha disminuido en los últimos años y de que no existe una política oficial para hacer frente a esos casos, el Relator Especial sigue preocupado por el número de ataques, incidentes de acoso y amenazas que afectan a periodistas y a defensores de los derechos humanos. El Relator Especial insta a las autoridades a que investiguen estos casos, y al poder judicial a que se ocupe prontamente de ellos.

173. El Relator Especial está preocupado por el deterioro de la situación económica y social del país. Observa que la crisis actual ha repercutido en el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y le inquieta, en particular, el empeoramiento de las condiciones de trabajo de los periodistas en los últimos años.

174. El Relator Especial ha observado que la libertad de los medios de comunicación, que existe ampliamente en la Argentina, se restringe a veces mediante métodos o medios indirectos, en particular la asignación no equitativa de los anuncios publicitarios.

175. El Relator Especial desea recordar que los derechos de libertad de expresión y reunión son derechos humanos básicos y esenciales en una democracia. Sin embargo, estos derechos deben ejercerse sin perjuicio de los derechos y libertades de los demás. Las fuerzas del orden tienen el doble deber de proteger los derechos de quienes se reúnen y de garantizar al mismo tiempo que no se violen otros derechos.

176. El Relator Especial lamenta que las minorías sigan siendo objeto de discriminación. Considera que hay que hacer más para integrar a las minorías en los medios de comunicación. Está convencido de que deben desplegarse nuevos esfuerzos para integrar a las minorías religiosas en los medios de comunicación, escuchando más atentamente sus problemas. El Relator Especial opina que en una sociedad multicultural y multirreligiosa debería prestarse más atención a los débiles que a los fuertes.

177. El Relator Especial está profundamente preocupado por la situación de la libertad de opinión y de expresión en la provincia de Santiago del Estero. Insta a las autoridades provinciales a que lleguen a un arreglo pacífico de la situación de crisis actual, en la que el Gobernador ha utilizado sus atribuciones para bloquear la asignación de anuncios publicitarios al diario El Liberal y de esa manera provocar su parálisis, por haber publicado artículos con críticas a los miembros del Gobierno provincial. Este diario particular, que tiene un largo historial de lucha contra la hegemonía, se ha vuelto también el blanco de abusos del poder ejecutivo, que afectan a su trabajo. El caso requiere la atención inmediata del Gobierno. La sociedad civil debería también reaccionar eficazmente para que se repare el daño causado a este prestigioso diario. Algún tipo de mediación entre los propietarios del diario y el Gobernador sería tal vez la forma de encontrar una solución al presente conflicto.

178. Por último, el Relator Especial considera que la experiencia argentina en la esfera de la libertad de opinión y de expresión podría ser valiosa para otros países de América Latina, y que sería útil que la Argentina entablara una cooperación constructiva con los países que se encuentran en un proceso de profunda transición económica y social.

## V. RECOMENDACIONES

179. Sobre la base de las principales observaciones y preocupaciones expuestas en la sección precedente, el Relator Especial desea presentar a la consideración del Gobierno las siguientes recomendaciones. En vista de los intercambios de opiniones francos y constructivos que tuvieron lugar durante su visita, el Relator Especial está convencido de que estas recomendaciones serán acogidas en el espíritu de la determinación común de fortalecer la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

180. El Relator Especial recomienda enérgicamente que los canales nacionales transmitan más programas de entrevistas y debates sobre las cuestiones de los derechos. Durante su reunión con la dirección del Canal 7 (la sociedad de cartera pública multimedia), el Relator Especial alentó a que se hiciera participar a un mayor número de periodistas y académicos en la preparación del contenido de este tipo de programas y a que se incluyeran temas tales como las desigualdades por razón de sexo, los derechos de los niños y los derechos de las minorías.

181. El Relator Especial invita al Gobierno a que lo mantenga informado sobre las novedades que se produzcan respecto del proyecto de ley sobre el derecho de acceso a la información y del proyecto de ley encaminado a eliminar la difamación en el caso de las personalidades públicas. A ese respecto, el Relator Especial recuerda las recomendaciones formuladas en su informe E/CN.4/2000/63 (párr. 205), en relación con el abuso de las leyes de libelo y difamación para los delitos de prensa. El Relator Especial considera que en ningún caso deben imponerse multas con la intención de restringir o eliminar informaciones o ideas de oposición.

182. El Relator Especial refrenda las recomendaciones que figuran en el Informe anual de 2000 del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA. Respalda firmemente, en particular, la recomendación N° 6, que anima a los Estados a utilizar la doctrina de la "real malicia" como norma para los procesos judiciales por difamación contra la prensa y a modificar las leyes de calumnias e injurias, y la recomendación N° 7, "que recomienda a los Estados miembros que se garantice efectivamente tanto de jure como de facto, el acceso a la información y hábeas data a todos los ciudadanos, por ser ambos elementos esenciales de la libertad de expresión y del sistema democrático".

183. A este respecto, el Relator Especial quisiera también alentar al Gobierno a que adopte las medidas apropiadas para que la ley de hábeas data pueda ser aprobada por el Congreso.

184. El Relator Especial alienta firmemente al Gobierno a que examine las formas de garantizar que el proceso de promulgación de la futura legislación que pueda afectar a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de los medios de comunicación sea transparente y participativo.

185. El Relator Especial desea instar a las autoridades a que adopten las medidas necesarias para llevar a cabo investigaciones oportunas, profundas y concluyentes sobre las denuncias de ataques, amenazas de muerte y acoso contra los miembros de los medios de comunicación. Insta asimismo a que las investigaciones de los asesinatos de los periodistas Mario Bonino, José Luis Cabezas y Ricardo Gangene prosigan hasta el final. El Relator Especial recomienda que el poder judicial se ocupe con rapidez de las causas que se señalen a su atención.

186. El Relator Especial recomienda enérgicamente a los directores de los principales medios de comunicación privados que, cuando por motivos económicos deban iniciar un proceso de reestructuración, entablen un diálogo constructivo con el personal interesado. El Relator Especial es favorable al establecimiento, con las empresas del sector de los medios de comunicación, de comités encargados de administrar fondos para impartir capacitación a los empleados que deban separarse de las empresas. El Relator Especial opina que un mecanismo de ese tipo puede ayudar a evitar la presión social.

187. Si bien el Relator Especial toma nota con aprecio de las medidas adoptadas por la Argentina para mitigar los prejuicios de la mayoría de la población contra algunas minorías religiosas y étnicas, desea alentar al Gobierno y a la comunidad de organizaciones no gubernamentales a que hagan uso de los medios de comunicación para mejorar la imagen de las minorías étnicas y religiosas de la Argentina. A ese respecto, el Relator Especial recomienda que se adopten medidas de creación de conciencia y de educación para modificar los estereotipos culturales que afectan a algunas minorías religiosas y étnicas.

188. El Relator Especial está preocupado por la situación en Santiago del Estero, que está teniendo un efecto nefasto sobre la libertad de prensa. El Relator Especial cree que la solución de las actuales divergencias y un diálogo abierto con la oposición son pasos esenciales para lograr la promoción y protección de los derechos humanos.

189. El Relator Especial ratifica las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que examinó el tercer informe periódico de la Argentina en octubre de 2000. El Comité expresó su preocupación por los continuos atentados de que son objeto los defensores de los derechos humanos, los magistrados, los demandantes, los representantes de organizaciones de derechos humanos y los miembros de los medios de comunicación. Además, se dice que las personas que participan en manifestaciones pacíficas pueden ser detenidas y sometidas a juicio penal. El Comité recomendó, entre otras cosas, que los ataques contra los defensores de los derechos humanos y contra las personas que participan en manifestaciones pacíficas se investigaran con prontitud y que se impusiera a los autores las sanciones disciplinarias o punitivas que procediera (CCPR/CO/70/ARG, párr. 13).

190. Por último, el Relator Especial recomienda que el programa de cooperación técnica iniciado en la Argentina por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos prosiga y se concentre especialmente en la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular en las provincias y a favor de las minorías religiosas y étnicas.

Anexo

LISTA DE PERSONAS CON LAS QUE SE REUNIÓ  
EL RELATOR ESPECIAL DURANTE SU VISITA

A. Buenos Aires

Funcionarios

Excmo. Sr. Fernando de la Rúa, Presidente de la República

Dr. Moline O'Connor, Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia

Dr. Adalberto Rodríguez Giavarini, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dr. Jorge de la Rúa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dr. Nicolás Eduardo Becerra, Procurador General de la Nación

Embajador Leandro Despouy, Representante Especial para derechos humanos en el ámbito internacional

Embajador Albino Gómez y Dr. Daniel Larriqueta, Directorio del Sistema Nacional de Medios Públicos

Dr. Gustavo López, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión (COMFER)

Diputado Alfredo Bravo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados

Senador Raúl Romero Feris, Presidente de la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Senadores

Sr. Néstor Daniel Rostán, Presidente de la Comisión de Derechos y Garantías de la Cámara de Senadores

Diputado Jorge Oscar Folloni, Presidente de la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados

Dr. Eduardo Mondino, Defensor del Pueblo de la Nación

Sr. Carlos Sersale di Cerisan, Ministro Plenipotenciario, Director General de Derechos Humanos

Sra. Alicia Oliveira, Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

Dr. Roberto de Michele, Director de Planificación de Políticas de Transparencia, Oficina Anticorrupción, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Naciones Unidas

Sr. Carmelo Angulo Barturen, Coordinador Residente de las Naciones Unidas, y personal del PNUD

Sra. Angélica Nauta Hunt, Directora del Centro de Información de las Naciones Unidas, y personal del CINU

Profesionales del sector de la información

Sr. Jorge Rouillon, Redactor/ Subdirector, Sección Cultura de La Nación

Sr. Ricardo Ancarola, Director de El Siglo

Sr. Roberto Pablo Guareschi, Secretario General de Redacción de Clarín

Sr. Saturnino Herrero Mitjans, Gerente de Asuntos Cooperativos, Grupo Clarín

Sr. Gabriel Giubellino, Redactor, Clarín;

Sr. Andrew Graham-Yooll, Buenos Aires Herald

Nik, Caricaturista, La Nación

Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA)

Asociación de Periodistas

Asociación de Reporteros Gráficos Argentinos (ARGRA)

Federación Argentina de Trabajadores de la Prensa (FATPREN)

Asociación de Radios Comunitarias

Federación Internacional de Periodistas

Fundación José Luis Cabezas

Unión de los Trabajadores de la Prensa de Buenos Aires (UTPBA)

Académicos y escritores

Sr. Ernesto Sábato, escritor

Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz

Sr. Marco Aguinis, escritor

Sr. Félix Luna, historiador y periodista

Dra. Mónica Pinto, Secretaria Académica, Departamento de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

Otras personalidades

Sra. Zelmira Mireya Emilse Regazzoli, Vicepresidenta, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de las Naciones Unidas

Sr. Gregorio Badeni, abogado

Sr. Damián Miguel Loreti, abogado

Grupos no gubernamentales (en orden alfabético)

Asociación de Lucha para la Identidad Transvestida y Transexual

Asociación Madres de la Plaza de Mayo

Asociación Madres de la Plaza de Mayo - Línea Fundadora

Central de Trabajadores Argentinos

Centro Islámico de la República Argentina

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Comité de Acción Jurídica

Comunidad Judía de Argentina (AMIA)

Federación de Entidades Argentino Árabe de la Ciudad de Buenos Aires (FEARAB)

International Gay and Lesbian Human Rights Commission

Servicio Paz y Justicia

Transparencia Argentina

B. Santiago del Estero

Funcionarios

Dr. Carlos Arturo Juárez, Gobernador de Santiago del Estero, y miembros de su Gabinete

El Presidente de la Cámara de Diputados

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia

El Adjunto del Intendente Municipal, y miembros del Departamento Ejecutivo

El Director del Teatro 25 de Mayo

Monseñor Juan Carlos Maccarone, Obispado de Santiago del Estero

Sr. Ricardo Aye, Vicepresidente de la Comisión de Educación

Sr. Daniel F. Yocca, Diputado

Profesionales del sector de la información

Sr. José Luis Castiglione, Director de El Liberal

Sr. José María Cantos, Presidente de Nuevo Diario

Sr. Eduardo Peláez, Secretario General, Sindicato de Periodistas

Grupos no gubernamentales

Asociación Madres del Dolor

Asociación Lucha contra la Droga

-----